REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 023-2018

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Junio 26, 2018

SCM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 024-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 26 de junio de 2018
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 5 de junio de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 12 de junio de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-032.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-032, que declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado en avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Fernando Piñuela Muñoz y Teresa Beatriz Freire Villagómez, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el caserío Santa Cruz, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Elsa María Pérez Pérez, con el fin de ejecutar el proyecto "Ampliación de la Av. Platón". (*)

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-056.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-056, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado en el sector Terremoto, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Edwin Manuel Acosta Guevara, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación de terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y de conformidad a los oficios DGT-RU-18-1245 de fecha 19 de abril de 2018, y DGT-RU-18-1249 de fecha 20 de abril de 2018, emitidos por la Dirección de Gestión Territorial-Régimen Urbanístico, a fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización

de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-057.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-057, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Jorge Oswaldo Núñez Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes". (*)

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-058.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-058, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Hugo Sánchez Garcés y Manuela Parra Lizano, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes". (*)

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-1795 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 22762 suscrita por los señores: María Elena González Arias, Victoria Eugenia González Arias, Arcenio Rodrigo González Arias, Piedad Margarita González Arias, quienes requieren autorización para realizar la escritura pública de transferencia de terreno de 2,50 m² ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal "La Merced" (*)

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-779 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 28024, presentada por el señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Darwin, sector Ferroviaria de la parroquia Huachi Loreto con un área de 38.99 m². (*)

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-1745 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 9064, presentada por la arquitecta Mónica Granja, apoderada de Marco Antonio y John Luis Carrión, referente a la adjudicación directa de las fajas de terreno municipal, ubicadas en la calle Alfredo Carpio, parroquia Huachi Grande, con un área de 32.39 m², correspondientes al lote N° 1 y 19.66 m², correspondientes al lote N° 2. (*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-18-699 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma y planificación vial de la calle Gabriel Moscoso, tramo comprendido desde la calle Méntor Tacoamán hasta la coordenada X: 768266.445, Y: 9863887.119 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato". (Para aprobación en primer debate) (**)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la solicitud FW 14075, suscrita por los señores César Amable Masabanda Gómez, Carlos Eduardo Tibán Mora, Roberto David Calero Velasco, quienes solicitan dejar sin efecto cualquier proceso de cambio, remate o resolución que se pueda tomar en la lotización aprobada a nombre del señor César Masabanda. (*)

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente al proyecto de "Reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y: 9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato" (Para aprobación en segundo y definitivo debate) (#)

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-SC-CIG-2018, de la Comisión de Igualdad y Género, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato" (Para aprobación en segundo y definitivo debate) (#)

Ambato, 22 de junio de 2018

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales, mediante oficio SCM-18-188, del 18 de junio de 2018.
De los documentos señalados con (#) se remite a las señoras y señores Concejales en archivo PDF a sus correos personales y/o institucionales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023

En la ciudad de Ambato, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Dr. Nelson Guamanquispe
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Lic. MSc. María Fernanda Naranjo
8. Dra. Mg. Aracelly Pérez
9. Arq. Carlos Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

11. Ing. Fernando Gavilanes

No asiste el economista Jorge Villacís, suplente de la señora Irene López a quien se le convocó y se le comunicó inclusive el día de ayer vía telefónica de la presente sesión; la ingeniera Eliana Rivera quien presenta el oficio N° SC-ER-18-049 de fecha 26 de junio de 2018 que será tratado más adelante en la presente sesión como punto incorporado.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Servicios Públicos; abogada Tannia Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad; arquitecta Claudia Balseca, Directora subrogante de Planificación. economista Patricia Pico, Directora Ejecutiva del COMSECA encargada; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social; y, doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced".

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; y, arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial.

El señor Alcalde manifiesta que con el fin de llevar adelante la sesión, se debe aprobar el Orden del Día; agradece a toda la ciudadanía y a los miembros del Concejo Municipal por la autorización de sus días de vacaciones que fueron también de trabajo, en busca del avance de la Ciudad, que es importante. Estuvo debidamente representado por la señora Vicealcaldesa a quien expresa su agradecimiento por el trabajo realizado. Indica que moradores del Barrio "Altivo Ambateño" han solicitado el uso de la silla vacía, pero no amerita ese procedimiento pues no cumple con los requisitos; sin embargo pueden ser recibidos en Comisión General si los miembros del Concejo Municipal así lo deciden, para que expongan sus puntos de vista ya que tienen el pleno derecho como ciudadanos para hacerlo. De tal manera que con ese antecedente pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el Orden del Día para su aprobación definitiva y poder recibir en Comisión General a quienes lo hayan solicitado, mismo que sin observaciones se aprueba con la incorporación de una petición de justificación para ese día por una delegación realizada por la señora Alcaldesa subrogante en su momento, a la concejal Eliana Rivera, que se haga constar como tercer punto dentro del Orden del Día, petición que es acogida.

**La Secretaria del Concejo Municipal señala que se incorpora en este momento el ingeniero Fernando Gavilanes a la Sala de Sesiones.*

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se aprueba el Orden del Día con la incorporación de un punto requerido por la ingeniera Eliana Rivera, con oficio SC-ER-18-049; se lo aprueba con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la ingeniera Eliana Rivera.

El señor Alcalde manifiesta que una vez que se ha aprobado el Orden del Día, solicita a la sala la venia para recibir en comisión general a la señora Carmen Ulloa. Declara en receso la sesión del Concejo Municipal.

**La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que siendo las 09:47 se declara un receso a la presente sesión, con la finalidad de recibir en Comisión General a los representantes del barrio "Altivo Ambateño".*

La señora Carmen Ulloa, señor Milton Cango y Juan Carlos Gavilanes, manifiesta que su presencia en ese día es con el objeto de solicitar que tome acciones la Municipalidad en los problemas de prostitución, alcoholismo, drogadicción y peligro que tienen en las calles del centro de la ciudad de Ambato, para lo cual solicitan que se reubique a las trabajadoras sexuales a un sitio de tolerancia, que se cree una ordenanza y de haberla que se ponga en práctica con el objeto de regular las diferentes actividades en ese sector, así como también se ubiquen cámaras de seguridad en las calles Olmedo, Montalvo, Mera y por la Doce de Noviembre.

El señor Alcalde después de las intervenciones de los señores concejales manifiesta que han debatido y analizado el tema y se han llegado a algunas conclusiones importantes, primero acelerar los procesos en lo que tiene que ver al Consejo de Seguridad, igualmente en el manejo de la ordenanza pertinente para poder seguir adelante. Solicita se reintegren en sesión.

**Siendo las 10:59 se reinstala la sesión ordinaria del 26 de junio de 2018 con la presencia de los once concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la ingeniera Eliana Rivera.*

La Secretaria del Concejo Municipal indica que una vez que fue aprobado el Orden del Día procede con el tratamiento del primer punto.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 020-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 5 de junio de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

El señor Alcalde pone en conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.020-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 5 de junio del 2018; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los

señores miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-318-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018;*** *en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 020-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 5 de junio de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís e ingeniera Eliana Rivera.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 12 de junio de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

El señor Alcalde pone en conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.021-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 12 de junio del 2018; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-319-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018;*** *en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo*

*descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 021-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 12 de junio de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís e ingeniera Eliana Rivera.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-18-049 suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, en el que solicita se justifique la inasistencia del día martes 26 de junio del 2018 por tener que cumplir con una delegación dispuesta por la Alcaldesa subrogante para que asista a la Sesión Solemne por los 110 años de la llegada del ferrocarril a Quito. (Punto Incorporado).**

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al referido documento.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal lo solicitado; sin observaciones se justifica la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera por tener que asistir a una delegación dispuesta por la señora Alcaldesa Subrogante.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-320-2018

Me refiero a su oficio SC-ER-18-049, del 26 de junio de 2018, con el cual requiere se le justifique su inasistencia a la sesión de Concejo del martes 26 de junio de 2018, conforme lo determina la parte pertinente reforma del artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, por motivo de asistir a la delegación dispuesta por la señora Alcaldesa subrogante, licenciada María Fernanda Naranjo, con oficio s/n de fecha 21 de junio de 2018, a la sesión solemne por los 110 años de llegada del ferrocarril a Quito, "Tren más Difícil del Mundo".
*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de junio de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- ... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, o cuando por*

la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada..."

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia de la señorita concejal ingeniera Eliana Rivera Herrera del día martes 26 de junio de 2018; considerando la delegación realizada con oficio de fecha 21 de junio de 2018, por la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa de Ambato subrogante, para que asista a la sesión solemne de los 110 años de llegada del ferrocarril a Quito, "Tren más Difícil del Mundo.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís e ingeniera Eliana Rivera.

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-032.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-032, que declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado en avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Fernando Piñuela Muñoz y Teresa Beatriz Freire Villagómez, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

**Siendo las 11:04 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-321-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **26 de junio de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si*

los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-032.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-032, que declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado en avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Fernando Piñuela Muñoz y Teresa Beatriz Freire Villagómez, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; ***RESOLVIÓ*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-032.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-032, que declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado en avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Fernando Piñuela Muñoz y Teresa Beatriz Freire Villagómez, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el caserío Santa Cruz, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Elsa María Pérez Pérez, con el fin de ejecutar el proyecto "Ampliación de la Av. Platón".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-322-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la*

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el caserío Santa Cruz, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Elsa María Pérez Pérez, con el fin de ejecutar el proyecto "Ampliación de la Av. Platón"; ***RESOLVIÓ*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el caserío Santa Cruz, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Elsa María Pérez Pérez, con el fin de ejecutar el proyecto "Ampliación de la Av. Platón".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-056.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-056, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado en el sector Terremoto, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Edwin Manuel Acosta Guevara, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación de terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y de conformidad a los oficios DGT-RU-18-1245 de fecha 19 de abril de 2018, y DGT-RU-18-1249 de fecha 20 de abril de 2018, emitidos por la Dirección de Gestión Territorial-Régimen Urbanístico, a fin de ejecutar el proyecto

"Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

**Siendo las 11:08 la señora Carmen Lucía Salazar abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-323-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-056.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-056, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado en el sector Terremoto, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Edwin Manuel Acosta Guevara, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación de terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y de conformidad a los oficios DGT-RU-18-1245 de fecha 19 de abril de 2018, y DGT-RU-18-1249 de fecha 20 de abril de 2018, emitidos por la Dirección de Gestión Territorial-Régimen Urbanístico, a fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato";* ***RESOLVIÓ*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-056.3 suscrito por el señor Juan*

Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-056, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado en el sector Terremoto, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Edwin Manuel Acosta Guevara, aclarando que únicamente se reconocerá el valor por la afectación de terreno del inmueble según lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y de conformidad a los oficios DGT-RU-18-1245 de fecha 19 de abril de 2018, y DGT-RU-18-1249 de fecha 20 de abril de 2018, emitidos por la Dirección de Gestión Territorial-Régimen Urbanístico, a fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez, señora Carmen Lucía Salazar y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-057.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-057, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Jorge Oswaldo Núñez Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-324-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos*

*cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización…"; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-057.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-057, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Jorge Oswaldo Núñez Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-057.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-057, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Jorge Oswaldo Núñez Acosta, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez, señora Carmen Lucía Salazar y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-058.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-058, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Hugo Sánchez Garcés y Manuela Parra Lizano, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que dentro de la documentación, cuando se menciona resuelve: "primero acoger el contenido del oficio AJ-18-1570 de fecha" está un guion y nada más, considera se debe especificar el año 2018, no sabe si es necesario remitir nuevamente a la administración para que complete la información o de ser el caso, si tienen la fecha se pueda incluir.

El señor Alcalde manifiesta que lo adecuado es darle por conocido con esa observación.

El señor Prosecretario de la Alcaldía manifiesta que al inicio de la resolución debe estar un oficio AJ expresado de la misma manera.

El señor Alcalde indica que está bien y señala que va a tomar en consideración esa fecha; con esa observación se da por conocido.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se ratifica la fecha del 8 de junio.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-325-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-058.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-058, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Hugo Sánchez Garcés y Manuela Parra Lizano, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes"; y considerando la observación realizada por la ingeniera Salomé Marín, Concejal de Ambato, quien manifiesta que en el numeral 1 de la parte resolutiva de la Resolución en análisis, consta "1.- Acoger el contenido del oficio AJ-18-1570 de fecha (--- 2018)", es decir, no está la fecha del oficio; por lo que pregunta si es necesario devolver a la Administración para que se complete la información, caso contrario si tienen la fecha se la pueda incluir en este momento"; y, que el señor Juan Sevilla, Prosecretario de la Alcaldía solicita se tome en consideración la fecha que está anotada en la parte inicial de la Resolución, junto al oficio de la Procuraduría Síndica Municipal, esto es 8 de junio de 2018;* ***RESOLVIÓ*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-058.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-058, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la calle Hipócrates y pasaje El Esquilo, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato,*

de propiedad de los señores José Hugo Sánchez Garcés y Manuela Parra Lizano, con el fin de ejecutar el proyecto "Adoquinado Varios Pasajes"; señalándose que la fecha que corresponde al oficio AJ-18-1570, que consta en el numeral 1 de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-058, es la indicada en la parte inicial de la señalada Resolución Administrativa, esto es, 8 de junio de 2018.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez, señora Carmen Lucía Salazar y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-1795 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 22762 suscrita por los señores: María Elena González Arias, Victoria Eugenia González Arias, Arcenio Rodrigo González Arias, Piedad Margarita González Arias, quienes requieren autorización para realizar la escritura pública de transferencia de terreno de 2,50 m² ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal "La Merced".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

**Siendo las 11:14 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-326-2018

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de junio de 2018**, visto el contenido del oficio AJ-18-1795 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 22762 suscrita por los señores: María Elena González Arias, Victoria Eugenia González Arias, Arcenio Rodrigo González Arias, Piedad Margarita González Arias, quienes requieren autorización para realizar la escritura pública de transferencia de terreno de 2,50 m² ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal "La Merced", a favor del señor César Gerardo Basantes Taipe; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el*

*traspaso.", **RESOLVIÓ**: dar por conocido el contenido del oficio AJ-18-1795 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 22762, presentada por los señores María Elena González Arias, Victoria Eugenia González Arias, Arcenio Rodrigo González Arias, Piedad Margarita González Arias, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del terreno de 2,50 m², ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal "La Merced", a favor del señor César Gerardo Basantes Taipe.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los ocho señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez, señora Carmen Lucía Salazar y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

10. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-779 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 28024, presentada por el señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes, referente a la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Darwin, sector Ferroviaria de la parroquia Huachi Loreto con un área de 38.99 m².**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal.

**Siendo las 11:17 la señora Carmen Lucía Salazar reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en ese informe tiene sus dudas, no sabe si se puede remitir a alguna de las Comisiones para analizar, principalmente solicita que le sustente el Procurador Síndico. Se menciona que ese trámite ha iniciado en 1993 aproximadamente, cuando el Ilustre Concejo Cantonal, el martes 21 de septiembre de 1993, acogiendo el informe número 42 de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo resolvió: "que se efectué el remate del terreno de acuerdo a la Ley ya que técnicamente es procedente". Posteriormente se mencionan los pagos que se han hecho, en ese entonces en sucres y se menciona también acerca de la sección de programas y proyectos que se encuentra de acuerdo en la ejecución del remate del terreno ya que es técnicamente procedente. Certifican que se ha pagado en 1993, hablan acerca de la Dirección de Planificación el metraje y la superficie y ahí mismo se detalla cuáles son los considerandos en la exposición jurídica que les faculta la resolución de ese día y quiere dar lectura al artículo 436, en cuya parte final, habla de la autorización de transferencia y menciona "para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado" en ese entonces, en este momento lo que están solicitando en el criterio legal, "es la adjudicación directa a favor del señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes por ser el único colindante apto para dar regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan a la adjudicación directa". Tiene sus dudas y no sabe si las pueden solventar cuando un trámite inicia con una ley, debe finalizar con la misma, el Concejo Municipal en ese entonces ya resolvió, existe resolución, existe el pago y no sabe por qué

administrativamente no se puede acoger con la ley que estuvo en vigencia en ese entonces y no nuevamente el Concejo Municipal resolver sobre un asunto que ya estuvo resuelto, o en todo caso hacer la actualización del catastro y hacer debidamente la trasformación de sucres a dólares si corresponde al avalúo actualizado, para proceder a aprobar en ese caso acoger el informe.

El señor Alcalde solicita al señor Procurador Síndico brinde la explicación, señala que de ser necesario que vaya a una Comisión.

El señor Procurador Síndico señala que ese trámite surge por un descuido tanto institucional como de la parte interesada a su momento y a su tiempo siguieron todos los procesos y por esa razón se produjo un remate con la Ley vigente en ese entonces. El beneficiario pagó por eso y se siguió todo tal cual; sin embargo, el descuido hizo que no pueda levantar sus escrituras. El proceso se lo hizo, sin embargo se necesita la Resolución del Concejo Municipal en el que se le adjudica. Si bien es cierto es un proceso de años atrás que no se lo había dado atención, hablan que ese trámite empezó en al año 1993 no se lo ha dado atención; el usuario beneficiario en ese sentido lo que está pidiendo y dice que no puede registrar y lógicamente no puede registrar porque no tiene la autorización de transferencia, entonces en ese momento lo que se pide mediante el oficio es que se autorice por parte del Concejo Municipal esa transferencia, toda vez que el proceso en efecto si se dio conforme constan en las copias hasta las certificaciones de copias notariadas están adjuntas, el valor fue el que estuvo vigente al momento como tal, ahora se está aplicando el COOTAD, cuando siendo un patrimonio institucional está siendo la transferencia pero lo que están es requiriendo la anuencia del Concejo Municipal para que el señor pueda levantar sus escrituras, el valor es el que estaba vigente a esa fecha y el proceso como se dio, en ese sentido es un derecho que adquirió y más aún que ya pagó.

El señor Alcalde pone en consideración de la Sala.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que tiene sus dudas si somete a votación dará su voto en ese momento y si es factible será mejor enviar a una Comisión para analizar jurídicamente con más detenimiento y tomar una resolución adecuada. Propone que se envié a la Comisión de Vivienda o a la Comisión de Planificación y Presupuesto o Comisión de Fiscalización.

El señor Alcalde indica que no hay inconveniente si así lo consideran, realmente son procesos anteriores y que hay que regularizarlos definitivamente, si así lo considera la Sala se envía a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-327-2018

Me refiero a la solicitud FW 28024, presentada por el señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes, quien remite copia de la Resolución donde se aprueba el remate del terreno colindante a su propiedad, en base a lo cual solicita se le otorguen los documentos que validen dicho remate, ya que no cuenta con las escrituras y en pantalla del sistema municipal aún sigue constando a nombre de la Municipalidad.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, visto el contenido del oficio AJ-18-779 de la Procuraduría Síndica Municipal que señala: "Toda vez que, se ha verificado que el Concejo Municipal de ese entonces en sesión del martes 21 de septiembre de 1993, resolvió se efectúe el remate del terreno de acuerdo a la Ley ya que técnicamente es procedente y al no legalizar el traspaso de dominio hasta la actualidad; se sugiere perfeccionar el remate de la faja municipal ubicada en la calle Darwin sector Ferroviaria de la parroquia Huachi Loreto como un área de 38.98 m² para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno de Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detallen líneas continuas:* ***La adjudicación directa a favor del señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes*** *por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, puesto que el interesado ya cancelo la totalidad de la faja municipal en sucres conforme lo determina la Copia Certificada de la factura N° 03964 de fecha 10 de febrero de 1998, así como la Copia Certificada de la factura N° 539643 de fecha 11 de octubre de 2000. En ese sentido al no existir el justo título de la faja municipal adjudicada en el año 1993 a favor del interesado; y al existir los títulos de pago que avalan la adquisición de la faja municipal; solicitamos* ***la adjudicación directa a favor del señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes****, toda vez que se trata de un Derecho Adquirido el cual conforme al Art. 11, numeral 6, de la Constitución del Ecuador señala que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. Los derechos adquiridos están íntimamente relacionados con la aplicación de la ley en el tiempo, pues una ley posterior no puede tener efectos retroactivos parar desconocer las situaciones jurídicas creadas y consolidadas bajo la ley anterior, esto conforme lo dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo, por lo tanto los derechos adquiridos se derivan de las situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una ley, y que, por lo tanto, deben ser respetados por el poder público en forma integral. Por lo tanto ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales conforme lo estipulado en el Art. 11 numeral 4 de la Constitución del Ecuador, en ese sentido será inconstitucional cualquier acción u omisión que anule injustificadamente el ejercicio de los derechos adquiridos.- Por último es importante informar que, los gastos e impuestos de haberlos, que se incurran en la celebración y legalización del documento hasta su inscripción serán cancelados por el solicitante..."; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando el planteamiento de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de*

Ambato a fin de que se remita la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y análisis jurídico sobre la pertinencia del criterio legal; ***RESUELVE*** *remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente, el oficio AJ-18-779 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente referente a la solicitud FW 28024, presentada por el señor Gabriel Oswaldo Agualongo Paredes, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Darwin, sector Ferroviaria de la parroquia Huachi Loreto con un área de 38.99 m^2.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, economista Jorge Villacís, doctora Aracelly Pérez y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

11. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-1745 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 9064, presentada por la arquitecta Mónica Granja, apoderada de Marco Antonio y John Luis Carrión, referente a la adjudicación directa de las fajas de terreno municipal, ubicadas en la calle Alfredo Carpio, parroquia Huachi Grande, con un área de 32.39 m^2, correspondientes al lote N° 1 y 19.66 m^2, correspondientes al lote N° 2.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones de aprueba.

**Siendo las 11:24 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-328-2018

Me refiero a la solicitud FW 9064, presentada por la arquitecta Mónica Granja, apoderada de Marco Antonio y John Luis Carrión, referente a la adjudicación directa de las fajas de terreno municipal, ubicadas en la calle Alfredo Carpio, parroquia Huachi Grande, con un área de 32.39 m^2, correspondientes al lote N° 1 y 19.66 m^2, correspondientes al lote N° 2.
Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-1745 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a*

una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;

- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados**.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no*

es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";

- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes*

departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";*
- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-18-321, fechado el 26 de marzo de 2018, informa lo siguiente: "**Lote #1.-** El señor Marco Antonio Carrión Solís, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada por Notario Séptimo del Cantón el 23 de marzo de 2016, predio que tiene un área de **1515.31m²**.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **1512.57m²**, de lo cual se determina que existe una diferencia de **2.74m²** lo que corresponde al **0.18%** porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee un solo colindante que es al **Oeste** la propiedad del señor **Marco Antonio Carrión Solís** con **22.35 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales.- 4. Se adjunta la planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área **32.39m²** y se encuentra ubicada en la parroquia Huachi Grande, sector La Primavera calle Alfredo Carpio **sin clave catastral** en las coordenadas X: **764307** y Y: **9857652**, producto de la apertura de la calle Alfredo Carpio.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es de 300 metros cuadrados.- c) El acceso desde la calle Alfredo Carpio al lote con clave catastral **5507026080** es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- **Lote #2.- 1. El Sr. John Luis Carrión Solís,** justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada por Notario Séptimo del cantón el 23 de marzo de 2016, predio que tiene un área de **1515.37 m²**.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **1515.58 m²**, de lo cual se determina que existe un excedente de **0.21 m²** lo que corresponde al **0.014%** porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible*

(2%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee con un solo colindante que es al ***Oeste*** *propiedad del señor John Luis Carrión Solís* ***24.65 metros****, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área* ***19.66 m²*** *y se encuentra ubicada en la parroquia Huachi Grande, sector La Primavera calle Alfredo Carpio, sin clave catastral en las coordenadas* ***X: 764311*** *y* ***Y: 9857629****, producto de la apertura de la calle Alfredo Carpio.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil y el Art. 110 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es de 300 metros cuadrados.- c) El acceso desde la calle Alfredo Carpio al lote con clave catastral* ***5507026167*** *es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación tanto del Lote#1 como del Lote#2* ***NO SE OPONEN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****";*

- *Que, de las planimetrías elaboradas por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar es la siguiente:*
  Lote #1*: tiene una superficie de 32.39m², dentro de los siguientes:* ***Linderos Generales:*** ***NORTE****: Luis Villacrés;* ***SUR****: Lote 2;* ***ESTE****: Calle Alfredo Carpio; y,* ***OESTE****: Pasaje s/n;* ***Linderos Específicos****:* ***NORTE****: Laura Piedad Félix Salinas;* ***SUR****: John Luis Carrión Solís;* ***ESTE****: Calle Alfredo Carpio; y,* ***OESTE****: Pasaje s/n;*
  Lote #2*: tiene una superficie de 19.66 m², dentro de los siguientes:* ***Linderos Generales:*** ***NORTE****: Lote 1;* ***SUR****: Lote 3-4-5-6;* ***ESTE****: Calle Alfredo Carpio; y,* ***OESTE****: Pasaje s/n;* ***Linderos Específicos****:* ***NORTE****: Marco Antonio Carrión Solís;* ***SUR****: Aguirre Solís Luis, Solís Cortez Jeanneth, Solís Cortez Nelly;* ***ESTE****: Calle Alfredo Carpio; y,* ***OESTE****: Pasaje s/n;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-0760 del 11 de mayo de 2018, indica los siguientes avalúos:*
  Lote #1*: El avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 757.93, por el área de terreno equivalente a 32.39m²*
  Lote #2*: El avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 460.04, por el área de terreno equivalente a 19.66m²*
- *Que, con oficio OPM-FISC-18-2365 de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: "...que en estos predios* ***NO*** *se encuentra planificada la construcción de ninguna obra comunitaria municipal (mantenimiento)"*
- *Que, la Dirección de Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-018-0267 del 11 de junio de 2018, informa: "...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el*

informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-1745, del 18 de junio de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio DP-UPUyV-18-321 fechado el 26 de Marzo del 2018, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área del Lote #1 municipal, de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee un solo colindante que es al* **Oeste**, *el Señor Marco Antonio Carrión Solís en* **22.35 m,** *y el Lote#2 posee un solo colindante que es al* **Oeste** *con el señor* **John Luis Carrión Solís** *en* **24.65 m;** *por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores* **Marco Antonio Carrión Solís y John Luis Carrión Solís los cuales se encuentran representados bajo Poder Especial otorgado por la Notaría Séptima del Cantón Ambato a la señora Mónica Jeanneth Granja Benalcázar,** *por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de sus inmuebles conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote#1 y #2 de los peticionarios que adquirirían, sería dentro del eje de la calle Alfredo Carpio, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales, plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alfredo Carpio de la parroquia Huachi Grande con un área de 32.39m² correspondientes al lote#1 y 19.66 m² correspondiente lote#2, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, calle Alfredo Carpio de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores* **Marco Antonio Carrión Solís y John Luis Carrión Solís los cuales se encuentran representados bajo Poder Especial otorgado por la Notaría Séptima del Cantón Ambato a la Señora Mónica Jeanneth Granja Benalcázar** *por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores:* **Marco Antonio Carrión Solís y John Luis Carrión Solís los cuales se encuentran representados bajo Poder Especial otorgado por la Notaría Séptima del Cantón Ambato a la señora Mónica Jeanneth Granja Benalcázar** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos "*

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-18-1745, del 18 de junio de 2018; y, autorizar:

1. *El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Alfredo Carpio de la parroquia Huachi*

Grande, provincia de Tungurahua con un área de 32.39m² correspondientes al lote#1 y 19.66 m² correspondiente lote#2.-

2. *La adjudicación directa a favor de los señores* ***Marco Antonio Carrión Solís y John Luis Carrión Solís los cuales se encuentran representados bajo Poder Especial celebrado en la Notaría Séptima del Cantón Ambato a la señora Mónica Jeanneth Granja Benalcázar*** *por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores:* ***Marco Antonio Carrión Solís y John Luis Carrión Solís, representados bajo Poder Especial a la señora Mónica Jeanneth Granja Benalcázar, celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Ambato*** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, economista Jorge Villacís, señor José Francisco Manobanda, doctora Aracelly Pérez y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

12. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-18-699 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma y planificación vial de la calle Gabriel Moscoso, tramo comprendido desde la calle Méntor Tacoamán hasta la coordenada X: 768266.445, Y: 9863887.119 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato". (Para aprobación en primer debate).**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal e indica que si no hay análisis lo van a aprobar en primer debate y se remite a la Comisión pertinente.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que es necesario que el área técnica haga una exposición porque la ley dice "debate", no dice que se apruebe sin debate, por lo que solicita se dé la explicación de parte del área respectiva, para que quede claro el asunto.

El señor Alcalde solicita que se de atención a lo solicitado de la parte pertinente.

La ingeniera Claudia Balseca manifiesta que la reforma que se plantea es un plan vial del año 1988 e indica en una planimetría que proyecta cómo está aprobado el plan vial vigente, en color rojo y el plan vial propuesto con color cyan e indica cómo está reformulándose en el proyecto de ordenanza de acuerdo a lo señalado en las líneas verdes del gráfico, donde se disminuye la curva regularizando como está en la actualidad el sector de la parroquia de Izamba.

El señor Alcalde indica que son trazados del plan vial del cantón y si cambia se reforma el plan vial; definitivamente es un área de carácter técnico pero por ser ordenanza siempre estará sujeto a un debate. De tal manera que se debe aceptar como debate en

primera para que igualmente se envié a la Comisión de Planificación y Presupuesto, así se procede.

**Siendo las 11:18 el ingeniero Fernando Gavilanes y la doctora Aracelly Pérez reingresan a la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-329-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, visto el contenido del oficio DP-UPUyV-18-699 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma y planificación vial de la calle Gabriel Moscoso, tramo comprendido desde la calle Méntor Tacoamán hasta la coordenada X: 768266.445, Y: 9863887.119 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato", para su correspondiente aprobación; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejalas o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;";*
- *Que, mediante oficio SCM-18-188, del 18 de junio de 2018, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal para análisis y conocimiento el proyecto de "Ordenanza de reforma y planificación vial de la calle Gabriel Moscoso, tramo comprendido desde la calle Méntor Tacoamán hasta la coordenada X: 768266.445, Y: 9863887.119 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato", previo a su aprobación en primer debate;*

RESOLVIÓ

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma y planificación vial de la calle Gabriel Moscoso, tramo comprendido desde la calle Méntor Tacoamán hasta la coordenada X: 768266.445, Y: 9863887.119 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato";*
2. *Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez de los señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, señor José Francisco Manobando y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

13. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la solicitud FW 14075, suscrita por los señores César Amable Masabanda Gómez, Carlos Eduardo Tibán Mora, Roberto David Calero Velasco, quienes solicitan dejar sin efecto cualquier proceso de cambio, remate o resolución que se pueda tomar en la lotización aprobada a nombre del señor César Masabanda.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba acogiendo las recomendaciones constantes en el informe de la comisión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-330-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir...";*
- *Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos*

podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.";

- *Que, el artículo 37 del Código Civil expresa: "La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.- Y se expresa cuando la nueva ley dice expresamente que derogar la antigua.-Esta cita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.-La derogación de una ley puede ser total o parcial";*
- *Que, mediante Resolución RC-566-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 31 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resuelve autorizar: "1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 99.31 m², ubicada en la calle Pedro Bedón de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- 2. La adjudicación directa a favor del señor **Henry Vinicio Rojas Jara**, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: **Henry Vinicio Rojas Jara** conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";*
- *Que, mediante solicitud FW 14075, del 22 de marzo de 2018, los Señores César Masabanda; Carlos Tibán; y, Roberto Calero requieren dejar sin efecto cualquier proceso de cambio, remate o resolución que se pueda tomar con los lotes de los peticionarios, respetando los linderos actuales como constan en la escritura del predio ubicado en las calles Hermano Miguel y Pedro Bedón, sector La Magdalena, perteneciente la parroquia Huachi Chico;*
- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-18-412, del trece de abril de 2018, suscrito por el ingeniero civil Byron Calero, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; consulta a la Procuraduría Síndica Municipal la factibilidad de suspender el proceso de remate iniciado por el señor Henry Vinicio Rojas Jara, propietario de lote N° 1 de la división, debido a que el sector en cuestión, a petición de parte podría entrar en estudio de reforma de planificación vial implicando con ello que el área a ser rematada sea susceptible a presentar una afectación total sobre la misma;*
- *Que, con oficio AJ-18-1018, de la 24 de abril de 2018, suscrito por la abogada MSc. María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica Municipal y por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; da atención al requerimiento de la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-412, del 13 de abril de 2018, en el que jurídicamente manifiestan: "... Amparados en la Normativa legal descrita, en atención a su consulta, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que mientras no concluya el proceso de adjudicación directa a favor del Sr. Henry Vinicio Rojas Jara se podría derogar la Resolución de Concejo N° 566-2017 emitida el 6 de noviembre del 2017... Por lo tanto ésta Procuraduría Síndica considera que dicha resolución dictada en Sesión de Concejo Municipal podría ser DEROGADA con la debida justificación técnica la misma que deberá ser motivada considerando que se encuentra a tiempo el acto derogatorio emitido por el Concejo Municipal...";*

- *Que, con oficio DP-UPUyV-18-578, del 9 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero civil Byron Calero, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; mediante el cual elevan a conocimiento del señor Alcalde y por su intermedio el mismo sea remitido al Concejo Municipal el trámite de dejar sin efecto cualquier proceso de cambio, remate o resolución que se pueda tomar con los lotes de su propiedad, respetando los linderos actuales como constan en escritura, ubicado en las calles Hermano Miguel y Pedro Bedón, sector La Magdalena, perteneciente a la parroquia Huachi Chico; y, que en su parte pertinente menciona: "...Una vez que se han detallado los antecedentes técnicos y legales relacionados con la solicitud en inicio descrita y con el acto normativo de adjudicación del área municipal colindante al predio del señor Henry Vinicio Rojas Jara, la Dirección de Planificación acogiendo el criterio jurídico AJ-18-1018, eleva a conocimiento de su Alcaldía el presente informe para que por su intermedio el mismo sea remitido el Concejo Municipal con el fin de que se resuelva lo siguiente: 1. DEROGAR, la Resolución de Concejo 566-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, con el cual el Concejo Municipal resolvió aprobar la adjudicación directa de la faja municipal colindante al predio del señor Henry Vinicio Rojas Jara, ubicada en las calles Pedro Bedón y Hermano Miguel sector Universidad Católica, de la parroquia Huachi Chico.- 2. AUTORIZAR, a la Dirección de Planificación inicie el proceso de reforma vial de la calle Pedro Bedón en el tramo comprendido desde la calle Espinoza Pólit hasta empalmar con la calle Hermano Miguel...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° RC-236-2018, del 15 de mayo de 2018, el Cuerpo Edilicio resolvió: "... remitir a conocimiento, análisis y respectivo informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto el oficio DP-UPUyV-18-578 de la Dirección de Planificación, y su expediente, que requiere se derogue la Resolución de Concejo 566-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, con la cual el Concejo Municipal resolvió aprobar la adjudicación directa de la faja municipal colindante al predio del señor Henry Vinicio Rojas Jara, ubicada en las calles Pedro Bedón y Hermano Miguel, sector Universidad Católica de la parroquia Huachi Chico; y, autorizar a la Dirección de Planificación inicie el proceso de reforma vial de la calle Pedro Bedón en el tramo comprendido desde la calle Espinoza Pólit hasta empalmar con la calle Hermano Miguel..."*
- *Que, mediante informe 013-SC-CPyP-2018 la Comisión de Planificación y Presupuesto emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Acoger el criterio jurídico AJ-18-1018, de Procuraduría Síndica Municipal, así como el informe técnico DP-UPUyV-18-578 suscrito por la Dirección de Planificación.- DEROGAR, la Resolución de Concejo 566-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 con la cual el Concejo Municipal resolvió: "...1. El cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 99.31 m², ubicada en la calle Pedro Bedón de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- 2. La adjudicación directa a favor del señor Henry Vinicio Rojas Jara, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Henry Vinicio Rojas Jara conforme lo*

determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...".- AUTORIZAR, a la Dirección de Planificación inicie el proceso de reforma vial de la calle Pedro Bedón en el tramo comprendido desde la calle Espinoza Pólit hasta empalmar con la calle Hermano Miguel."

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Planificación y Presupuesto constante en el informe 013-SC-CPyP-2018, en los siguientes términos:

1. *Acoger el criterio jurídico AJ-18-1018, de Procuraduría Síndica Municipal, así como el informe técnico DP-UPUyV-18-578 de la Dirección de Planificación;*
2. *Derogar la Resolución de Concejo 566-2017 adoptada en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2017 con la cual el Concejo Municipal resolvió: "...1. El cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 99.31 m², ubicada en la calle Pedro Bedón de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- 2. La adjudicación directa a favor del señor **Henry Vinicio Rojas Jara**, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Henry Vinicio Rojas Jara conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..."; y,*
3. *Autorizar, a la Dirección de Planificación inicie el proceso de reforma vial de la calle Pedro Bedón en el tramo comprendido desde la calle Espinoza Pólit hasta empalmar con la calle Hermano Miguel.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez de los señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, señor José Francisco Manobanda y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente al proyecto de "Reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y: 9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato" (Para aprobación en segundo y definitivo debate).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal, indica que ha enviado la Comisión para que sea analizada en segundo y definitivo debate y sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-331-2018

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de junio de 2018**, acogiendo el contenido del informe 011-SC-CPyP-2018 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente al proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y:*

9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución RC-098-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2018, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del informe 003-SC-CPyP-2018, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resolvió en su parte pertinente: "1.-Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y: 9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato"...;*
- *Que, con oficio SEPCyCS-18-0918, del 21 de mayo de 2018, el doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de socialización, el cual en su parte pertinente concluye textualmente: "...9.1 La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social a cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este Informe.- **9.2** El 100% de los afectados están de acuerdo que se mantenga el eje vial existente en 10 metros en vista que ya la zona está consolidada, y no se amplíe a 12 metros en vista que generará afectaciones a las construcciones existentes y de ser el caso que hayan afectaciones solicitan que las mismas sean reconocidas como lo establece la ley...";*
- *Que, con informe 011-SC-CPyP-2018 la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y: 9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato"*

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma vial de la calle Jorge Juan de Santacilia, tramo comprendido desde la calle Gatto Sobral hasta la coordenada X: 767870.83; Y: 9867171.37 perteneciente a la parroquia de Izamba del cantón Ambato".

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez de los señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, señor José Francisco Manobanda y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

15. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-SC-CIG-2018, de la Comisión de Igualdad y Género, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato" (Para aprobación en segundo y definitivo debate).**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros de Concejo Municipal la "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato". Señala que en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS está todo lo que tiene que ver con línea azul es lo que se incrementa se mantiene, en los CONSIDERANDOS hay una reforma en la página 3 donde se elimina el artículo 2 por el literal b) nada más. Se elimina el numeral. Luego en la página 4 se suprime el artículo 16 por innecesario manteniéndose en la página 5 eliminando algunas palabras de carácter gramatical. Hasta ahí es la parte de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y de CONSIDERANDOS.

Luego entran a la expedición del proyecto de ordenanza; se elimina la palabra "proyecto" para manifestar directamente que es "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato" suprimiéndose lo que está con rojo.

**Siendo las 11:33 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

La señora Carmen Lucía Salazar recalca todo el trabajo que han venido haciendo dentro de la Comisión, agradece a los miembros de la misma, quienes han aportado con sus ideas y han colaborado durante todo el tratamiento. Si bien es cierto hay algunos cambios de forma para mejorar y poder llegar a la conclusión de esa Ordenanza, que va a ayudar para regular el funcionamiento de los Centros Asistenciales, la continuidad de los proyectos dentro de este período y de los que vengan. Espera que durante el tratamiento de la Ordenanza se presenten las inquietudes para resolverlas.

El señor Alcalde manifiesta que es un excelente trabajo, está en el proceso de revisión pero para acelerar el mismo se agrega todo lo que está de color azul y se suprime lo que está con líneas rojas.

De igual manera el GENERALIDADES en el artículo 1 bajo el mismo esquema se agrega la parte pertinente, suprimiendo lo innecesario.

Artículo 2 es un artículo que se crea propiamente los OBJETIVOS ESPECÍFICOS; en este artículo el dos se transforma en 3 y todo lo que está en azul es lo que se agrega suprimiéndose lo que está en rojo.

La ingeniera Salomé Marín inicia felicitando el trabajo de la Comisión de Igualdad y Género por ese esfuerzo que hacen para llevar un proyecto pulido ante el Concejo Municipal. Dentro de los CONSIDERANDOS solicita se autorice a la Secretaría del Concejo Municipal para que se pueda corregir ciertos detalles de forma mas no de fondo, poner "comas", ese tipo de detalles. De igual manera dentro del literal b) del artículo 2 en el que habla de objetivos específicos menciona "Centros Asistenciales Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", se debe corregir ya que se está utilizando GAD Municipalidad de Ambato y no sabe si es necesario incluir si se está diciendo Centros Asistenciales Municipales y nuevamente mencionar del Municipio de Ambato, proponiendo eliminar la palabra "Municipal" y citar como "Centros Asistenciales del GADMA", eso incluiría también dentro del título de la Ordenanza; no sabe si se unifica criterios porque esa terminología se emplea en toda la Ordenanza y sería bueno tanto dentro del título como en los diferentes articulados, se pueda determinar el nombre correcto que se va a emplear.

El señor Alcalde manifiesta que está de acuerdo y que se suprimiría todo lo que es "Municipales" y quedaría de los Centros Asistenciales de los grupos de atención prioritaria del GAD... etc".

La Secretaria del Concejo Municipal indica que el título de la ordenanza quedaría "Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Centros Asistenciales de los Grupos de Atención Prioritaria del GAD Municipalidad de Ambato".

**Siendo las 11:38 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en el literal b) sería únicamente de mantener a través de los "Centros Asistenciales Municipales". Tiene una inquietud, el tema del ÁMBITO cuando se refiere a situaciones de riesgo y peligro también es VULNERABILIDAD ha escuchado y no sabe si son términos constitucionales el tema "riesgo, peligro o vulnerabilidad", solicita que se solvente jurídicamente cuáles son los términos constitucionales que amparan este tema.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que en ese artículo se analizó lo que dice la Constitución y está copiado textualmente las dos últimas líneas de los grupos de atención prioritaria.

El señor Alcalde indica que se debería conservar de esa manera si está como lo manifiesta la Constitución, si no hay observaciones adicionales en el artículo 4 del

glosario; debaten acerca de la "atención", la otra palabra es "servicio diurno" y son términos diferentes.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que de lo que estaban hablando en el "ámbito" y la licenciada María Fernanda Naranjo indicó que habían copiado tal cual la Constitución, pero en el artículo 66 que está citado en los considerandos hablan de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con desventaja o vulnerabilidad, en este tema es al que se refería y lo que dice el ámbito habla de situaciones de riesgo y peligro, no sabe si fue otro articulado el que copiaron, pero ella ha tenido en consideración el tema de vulnerabilidad.

**Siendo las 11:45 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde indica que están hablando del proceso de vulnerabilidad eso en concreto, las dos palabras separadas hablan de vulnerabilidad. Para él si se acoge lo que está en la Constitución, entendiendo que acoge todo el pensamiento, pero la vulnerabilidad es donde siempre habrá posibilidades de riesgo – peligro. Cree que han pasado lo que es servicio de diurno sin observación, en atención integral no hay problema, se suprime servicio residencial.

**Siendo las 11:47 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

La Secretaria del Concejo Municipal solicita autorización una vez que está aprobada la definición de "servicio diurno" se le ubique de acuerdo al orden alfabético, lo cual es aceptado, de igual manera "servicio residencial". En cuanto al ámbito queda tal cual como se aprobó.

El señor Alcalde indica que igual "servicio residencial" se mantiene y la única parte era riesgo y peligro lo que manifiesta que está en la Constitución.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que está en el artículo 35, se hizo el análisis de colocar la palabra riesgo y peligro como les había solicitado de Desarrollo Social con el fin de que puedan incluirse justamente las personas alcohólicas por ejemplo, porque esa no era una competencia del Municipio sino del Ministerio de Salud Pública y con el fin de seguir dando ese apoyo importante a las personas alcohólicas, se incluye justamente lo que enmarca la Constitución. El artículo 35 que habla de las personas que están en situación de riesgo, hablan de situación de riesgo justamente aquellas personas que se encuentran alcoholizadas y están en la calle, que pueden sufrir algún accidente o lo que corresponda y se vio la posibilidad de que puedan incluirse con ese término a esos grupos de atención prioritaria que le corresponde atender al Ministerio de Salud Pública. Se habla al final de la "doble vulnerabilidad" ahí hablaban que estén dentro de los grupos de atención prioritarias en dos o más de los mismos.

El señor Alcalde prosigue e indica que en "acompañamiento" no hay observaciones. En centros asistenciales municipales igualmente con los cambios sugeridos. El desarrollo del usuario se suprime la parte que está en rojo en la evaluación, igual ahí todo lo que es procedimiento asistencial se suprime, igualmente todo lo relacionado con el glosario hasta la parte pertinente, Artículo 5 PRINCIPIOS.

**Siendo las 11:49 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín señala que dentro de eso, para mayor facilidad en la lectura y en la comprensión, sugiere que se incluyan literales dentro de cada uno de ellos, en el glosario.

El señor Alcalde considera más bien poner una raya horizontal en cada caso o una viñeta eso si está aceptado.

Artículo 5.- PRINCIPIOS. Igualmente se han realizado cambios tanto en eliminación como en agregados. En el artículo 5 original está eliminado el ciento por ciento puestos en rojo.

ARTICULO 6.- Vuelven a la nomenclatura original en la práctica.

**Siendo las 11:51 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en el literal b) dice de las necesidades de los usuarios y usuarias, cree que se debe generalizar y poner "usuarios de dichos centros". De igual manera en el literal d) y dentro del artículo 5 que se pasó en el tema de principios que se mencionan no hace falta incluirlos en el tema de todos los principios que se menciona, no hace falta incluirlos con mayúscula sino con minúsculas e igualmente en el artículo 7.

El señor Alcalde indica que está bien lo observado.

Artículo 7. Servicios que prestan los centros asistenciales municipales, se cambia las denominaciones o servicios que presta, se mantiene lo de azul y se suprime lo de rojo, sin observaciones se continúa.

ARTICULO 8. Red de apoyo institucional, igualmente se mantiene lo de azul y se suprime lo de rojo.

ARTICULO 9. Del Procedimiento asistencial no tiene modificaciones.

Artículo 10. Planificación y evaluación anual, se mantiene lo de azul y se suprime lo de rojo.

La ingeniera Salomé Marín propone que se incremente en "Direcciones municipales y empresas públicas municipales" la palabra "pertinentes" y al final del artículo 8.

El señor Alcalde señala que se recoge la observación de la ingeniera Salomé Marín en el artículo 10 pero en el artículo 8 no es conveniente, observaciones que son acogidas.

El ingeniero Fernando Gavilanes sugiere que se pueda indicar de pronto servicios médicos o servicios primarios. En cuanto al tema médico, se está hablando de los servicios que prestan los centros asistenciales municipales que pueden ser por ejemplo en coordinación con el Hospital.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiestan que ahí les indicaron que la observación que se tiene del Ministerio de Salud Pública, dentro de los centros asistenciales no se pueden poner las funciones que tiene el Ministerio de Salud Pública, por ende, aunque al momento están con funciones de fisioterapias, enfermeras, psiquiatra entre otros, no pueden estar normados en una ordenanza porque no es competencia municipal se podría poner como estaba anteriormente y de ser el caso se coordinará con el Hospital Municipal para su atención pero no exclusivamente las funciones médicas dentro de la Ordenanza.

El señor Alcalde manifiesta que en la red de apoyo institucional, se habla "en coordinación con el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced".

La ingeniera Salomé Marín no sabe si hay alguna diferencia entre Direcciones Municipales y Dependencias Municipales.

El señor Alcalde indica que si puede haber.

La ingeniera Salomé Marín solicita que se generalice en coordinación con las Direcciones Municipales.

El señor Alcalde manifiesta que no distingue alguna dependencia en particular, caso contrario que se suprima "dependencias", porque todas las dependencias dependen de la Dirección y propone se maneje como Direcciones Municipales, se elimina dependencias y se mantiene en coordinación con la Direcciones Municipales y coordinadores con los diferentes Centros de Atención que se pueda tener en los centros de atención, a pesar que depende dentro de la Dirección de Desarrollo Social, y la redacción quedaría "en coordinación con las Direcciones Municipales y Empresas Públicas Municipales pertinentes, definirá planes anuales de atención, prevención, seguimiento, vigilancia a los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria en el cantón Ambato".

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que si discutieron de pronto en la Comisión, cree que la pertinencia es de todos, dentro del procedimiento se debería ver claramente cómo se puede generar una atención a los grupos de atención prioritaria pero por ejemplo, hace algunos días muy gentilmente la directora acogió un llamado y cree que falta ahí como se puede también solicitar la intervención de la Municipalidad en algunos

casos; por ejemplo, hace un mes frente a la Municipalidad un ciudadano que estaba en situaciones bastante complejas por el consumo de bebidas alcohólicas, estaba en la vereda, ese tipo de procedimientos cómo se encaja en la ayuda que puede dar la Municipalidad, entiende vinieron desde Desarrollo Social y atendieron el tema porque se tiene el Centro y se puede atender en ese tipo de dificultades; entonces ahí deberían establecer más que en el reglamento un ingreso o cuáles serán los mecanismos; no sabe si es pertinente y lo analizaron en la Comisión. Los ciudadanos tendrían la responsabilidad de comunicar la posibilidad de lo que conozcan sobre esos temas, para que así el Municipio, dentro de los parámetros que establecen, pueda generar una atención que no va a ser permanente, sino temporal de acuerdo a cómo está redactada la Ordenanza.

El señor Alcalde manifiesta que en esa evaluación y planificación anual lo que se está indicando es que se lo realizará en coordinación con las Direcciones Municipales que definirán los planes anuales de atención, prevención, seguimiento, vigilancia, en cambio la de prevención se podría incluir en ese articulado porque en la prevención a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en coordinación con las otras dependencias municipales e instituciones públicas, y privadas programarán y ejecutarán campañas permanentes de concientización y sensibilización a la población, ahí se podría agregar esa parte que desarrollándose inicialmente y se sigue desarrollando, cuando encuentran a ciudadanos ebrios, se los lleva al Centro Municipal de Rehabilitación, o cuando hay un ciudadano muy enfermo, se lo llevaba al Hospital para el respectivo diagnóstico; esa es la tarea que cumpliría el ARTICULO 11 de prevención y cree que debería reglamentarse porque si puede haber acciones como esas que han mencionado pero puede haber otro tipo de accidentalidad donde se puede participar en base al desarrollo comunitario.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que por eso mismo hablaba en el artículo 9 del procedimiento. Debe estar reconocido el mecanismo de asistencia dentro de lo que se debe hacer más allá del artículo 10 y 11 donde obviamente son los organismos o las áreas que van a realizar o van a visualizar que proyectos se podrían acoger; entonces ahí si van a ser los pertinentes, pero en el procedimiento, si se puede visualizar sin necesidad de la reglamentación.

El señor Alcalde indica que es bien claro lo manifestado en el artículo 9. El procedimiento asistencial será determinado en el reglamento correspondiente, entonces en ese reglamento, la sugerencia es que se incluyan esos casos que podrían estar ahí. Cree que si se va a ser un reglamento, cuál es el protocolo para poder coger a un ciudadano que esté en la calle; debe existir el mecanismo el protocolo para evitar una dificultad y parece que está en la parte de Disposiciones Transitorias, pero cree que se debe establecer un protocolo y para eso está el reglamento.

ARTICULO 11.- Es un nuevo artículo que se ha creado.

La señora Carmen Lucía Salazar manifiesta que en el artículo 10 que hace mención la ingeniera Salomé Marín se eliminó, dependencias municipales. Hubo una sugerencia de Desarrollo Social para que se incluyan las Empresas Municipales ya que ellas también coordinan la preparación o reciben cursos de primeros auxilios con los bomberos.

El señor Alcalde indica que se puede generalizar y no está mal, en vez de las Direcciones Municipales, Empresas de la institución del GAD Municipalidad de Ambato, ahí sí se puede crear porque es para realizar un trabajo de planificación y evaluación total, está claro, se agregue. El Artículo 11. De la Prevención, se crea sin observaciones, continúan

Artículo 12. De la Ejecución y Presupuesto, se trabajó bajo ese mismo esquema sin observaciones, continúan.

TÍTULO II

DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MUNICIPALES

Artículo 13.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que en el literal d) menciona a Otros Centros que no existen, por lo que no se debe hacer constar ese literal.

El señor Alcalde dice que es correcta esa observación.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que en el artículo 12 que se pasó rápidamente, dice: Así como garantizar la contratación y permanencia del personal multidisciplinario necesario, etc. etc. Pregunta si dentro de una ordenanza, pueden garantizar la contratación y principalmente la permanencia; le preocupa cuáles son las funciones del Concejo Municipal al normar una ordenanza, es ideal que exista permanencia y continuidad de los servidores públicos para dar seguimiento a un trabajo iniciado; sin embargo, solicita que jurídicamente le sustente si es que se puede llegar a normar esa permanencia.

El señor Alcalde manifiesta que en eso lo que están haciendo es la ejecución del presupuesto. El presupuesto aprueba el Concejo Municipal de todas esas acciones, y una vez que aprueba, y está redactado quizá con un poco más de solidaridad, llamémoslo así, para la estabilidad si hay una contratación se garantiza el contrato y si hay incumplimiento al contrato, se elimina el contrato. La permanencia ya está en base a la contratación y las Leyes no pueden hacerse de otra manera, por lo tanto la contratación y permanencia está en la Ley y el funcionario debe cumplir. Lo manifestado por el ingeniero Fernando Gavilanes le parece válido; si se van a crear eso iría en una Disposición Transitoria o a una Disposición General en donde diga que la Municipalidad podrá de acuerdo a la ordenanza crear nuevos centros asistenciales.

La señora Carmen Lucía Salazar informa que ese punto se había incrementado por los criterios que surgieron dentro de la Comisión de que siempre habría la inquietud de que por ejemplo el Centro de Alcohólicos es solo para hombres y porque no había la apertura para que se dé al de mujeres y sería lo ideal que también se cuente con el presupuesto y con el espacio físico para esa creación. Es por eso que se ha tomado en cuenta el poner otros que se podrían crear.

El señor Alcalde manifiesta que el centro que se denomina de Alcohólicos, no está especificando el sexo, es de hombres y de mujeres, además hay pabellones donde pudieran estar mujeres en el caso que se diera el caso.

**Siendo las 12:09 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde cree que hay que mantenerlos de la siguiente manera:

a).-Centro Inclusivo de Discapacidades "El Peral – Ambato Tierrita Linda",

b).- Centro de Atención Municipal de Acogimiento Integral "Jesús de Nazaret",

c).- Centro de Atención Municipal de Acogimiento "Una Nueva vida Con Amor",

d).- Centro Integral del Adulto Mayor.

La ingeniera Salomé Marín indica que en el TITULO SEGUNDO no sabe el por qué se eliminó "asistenciales". El título de la ordenanza menciona Centros Asistenciales Municipales; no sabe si se puede acoger y mantener como estaba anteriormente. Ya en el artículo 13 que están hablando, cree que es la parte más importante porque es la parte donde se está normando y conociendo cuáles van a ser los centros de atención municipal y en ese sentido se ve que se han eliminado la casa de Acogida de la Mujer Vulnerada Jesús de Nazaret y el Albergue Municipal una Nueva Vida con Amor, cuando la intención era establecer normativa que le permita o les faculte tener esos centros. No sabe si por parte de la presidenta de la Comisión de una explicación global si ese nuevo Centro de Atención Municipal y Centros de Acogimiento Integral se van a unificar ambos servicios.

El señor Alcalde cree que tal como está redactado, el Centro de Atención Municipal en vez de mantener a los grupos está creando un Centro y los Albergues y la Casa de Acogida y el Albergue Nueva Vida con Amor, cree que hay que mantenerlos, es su posición.

La señora Carmen Lucía Salazar manifiesta que con respecto a la pregunta ahí hay una inquietud que les demoró dentro de la Comisión en el tratamiento de la Ordenanza, el por qué se hizo ese cambio y se eliminó el nombre de la Casa de Acogida, primero porque está viniendo el cambio del nombre en este caso de la Casa de la Mujer Vulnerada Jesús de Nazaret y también porque dentro del tratamiento, habían tenido la

observación por parte de varios señores concejales de que se estaba en algunas competencias que no les correspondía. Se hizo algunas consultas al Ministerio de Salud, al MIES y otras instancias y en realidad van a tener problemas en especial con el Centro de Alcohólicos una Nueva Vida con Amor. Ahí se han agrupado los dos centros tanto de la Mujer Vulnerada, como el de alcohólicos y se los tomó como centros de Atención Municipal de Acogimiento Integral. En cuanto al segundo el Peral quedaría, ahí se unifica después del tratamiento quedaba como está y lo que mencionó el ingeniero Fernando Gavilanes es preferible que se elimine.

El señor Alcalde indica que son para poder poner al Albergue Municipal igualmente que la casa de acogida de la mujer y que bueno que tengan nombres específicos como Jesús de Nazaret o como una Nueva Vida con Amor y ojalá muchos de los sitios puedan tener nombres específicos. Personalmente considera que el centro de acogimiento integral que puede ser de drogas, puede ser femenino, masculino como se considere y cree que eso sí importa; de todas maneras pone a moción.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que en base al análisis que les hacía los técnicos de desarrollo social y las preguntas que habían hecho al MIES como al Ministerio de Salud Pública respecto a sus competencias frente a la creación de ,los albergues que tenían que ver con competencias propias del MIES y el Ministerio de Salud a los Centros de atención, ahí recomendaron que se pueda tener un solo centro y que reglamentariamente se dividan en hombres y mujeres ya que no podrían estar juntos porque explicaron los psicólogos que en el momento que una mujer es víctima de violencia, no puede estar junto a un hombre porque podría manejarse el círculo de la afectividad y más temas técnicos. Pero más allá de eso hablaban de la Casa de Acogida de la Mujer Vulnerada está revictimizando a una mujer que es vulnerada y no se podría y se le afectaría en sí a la mujer que está llegando por una alteración o un proceso de violencia y meterle en una casa de la mujer vulnera están revictimizando e indicando que es una mujer vulnerada. El tema Jesús de Nazaret se habló también en el que no todas las personas que acuden a los centros de atención tienen un lineamiento religioso y existen personas que podrían acudir o no, incluso por el nombre de la Casa. Son recomendaciones técnicas que les dieron y para evitar tener inconvenientes con el MIES y el Ministerio de Salud es preferible acoger un nombre que no esté incluido dentro de los reglamentos propios de sus nombres específicos dentro de esos espacios del Gobierno.

El señor Alcalde sugiere que se mantenga el Centro de Acogida Jesús de Nazaret lo que se está eliminando es la Casa de Acogida de la Mujer Vulnerada por los argumentos que se ha indicado que se está revictimizando, pero considera que se debe mantener. Igual se mantiene el Peral 1 y Peral 2, ahí no está tratando de poner los asuntos de carácter religioso y además que si es para beneficio, no es tampoco malo, al contrario pero ahí

no se trata de eso sino de tradición. El albergue municipal también se lo puede llamar Centro de Atención Municipal de Acogimiento Integral Nueva Vida con Amor. Lo que sí se puede suprimir son los otros que se pueden crear que no tiene ninguna importancia. La Municipalidad podrá a futuro crear nuevos centros de atención o como se llame pero ese se suprimirá.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que si lo añaden el nombre sea Jesús de Nazaret o de María, lo que sea, por ponerle un nombre, se van a salvar eso es un nombre que queda bonito; sin embargo, está de acuerdo que todo debe estar dentro de Centros de Atención Municipal y de Acogimiento Integral ya que como dijo la licenciada María Fernanda Naranjo sería de identificar cada uno de esos espacios. Como allá van las mujeres violentadas todas llegan a ese lugar; allá van las personas con una dificultad o problema con consumo de bebidas sujetas a fiscalización como lo define el código y se estaría estigmatizando un grupo de la sociedad. Más bien ese no es el espíritu de la Municipalidad, a él le parece muy bien lo que se puede hacer inclusive en confrontación con las competencias de otras instituciones del Estado. El asunto es que eso funcione y se pueda direccionar cuáles son por ejemplo las áreas o las instituciones competentes para trabajar en temas mucho más complejos y las acciones judiciales que se tomen, así que cree que se debería integrar en un solo nombre como Centros de Atención Municipal y Acogimiento Integral y de ahí se puede brindar la atención en cada uno de los espacios, así no se genera esa dificultad de que solamente se llegue a esos lugares que están siendo vulneradas por distintas situaciones.

El señor Alcalde manifiesta que si se refieren como Centros Acogimiento, Centro Integral y punto allí irán todas las personas alcohólicas, drogadictos, las personas vulneradas no puede ser hay que diferenciar cada uno de los centros de acuerdo a la especialidad que cada uno debe tener y circunstancias y sería así:

a).- Centro Inclusivo de Discapacidades "El Peral – Ambato Tierrita Linda",

b).- Centro de Atención Municipal de Acogimiento Integral "Jesús de Nazaret",

c).- Centro de Atención Municipal de Acogimiento "Una Nueva vida Con Amor",

d).- Centro Integral del Adulto Mayor.

CAPÍTULO I

DEL CENTRO INCLUSIVO DE DISCAPACIDADES "EL PERAL – AMBATO TIERRITA LINDA".

Artículo 14. Identificación.-

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que hay que corregir el título y poner tal cual se puso en el literal a) y se debe ir corrigiendo en cada uno de los siguientes capítulos.

scd

El señor Alcalde manifiesta que es correcto y va en cada uno su identificación y sin observaciones se continúa.

Artículo 15. Misión del centro.- De igual manera se procederá y sin observaciones se aprueba.

Artículo 16. Servicios específicos que prestan los Centros Inclusivos de Discapacidades "El Peral – Ambato Tierrita Linda".-

La ingeniera Salomé Marín indica que en el artículo 14 en el que se está detallando, para qué se crea el centro, no sabe si es necesario qué se cite los tipos de discapacidades que se está tratando en el centro o se deja en término general para que se tenga mayor libertad.

El señor Alcalde manifiesta que se debe dejar en términos generales porque en varias ocasiones, en esta administración, ha ingresado gente con diferentes discapacidades no solo las cuatro específicas a más de las que se han venido tratando.

Artículo 17. Lugar de atención a las personas con Discapacidad.-

La ingeniera Salomé Marín solicita que se corrijan todas las letras mayúsculas con minúsculas en el artículo 15.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que en el artículo 15 literal a) dice "actividad ocupacional que permita dar respuesta a la fuerte demanda en la áreas de salud", ya se ha dicho que los Centros Municipales no les corresponde esa competencia ahí se menciona en general.

El señor Alcalde indica que al hablar de servicios especializados no se estaría generalizando, al momento que se les recibe, se realiza una especie de diagnóstico y luego se les remite al área específica de acuerdo a la necesidad de cada paciente de acuerdo al cuidado y desarrollo.

**Siendo las 12:20 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesiones.*

La señora Carmen Lucía Salazar señala que se menciona salud porque ese tema se lo maneja en coordinación con el Hospital Municipal.

El ingeniero Fernando Gavilanes piensa que no debería estar ese tema por no ser la competencia.

El señor Alcalde manifiesta que se debe dar continuidad al tema, pues todos piensan que al hablar de salud se refiere a hospitalización y ahí están refiriéndose a la demanda de salud en el cuidado psicológico y socio afectivo de niños por ejemplo.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que la verdad si hay cierta preocupación por interferir en una competencia que puede ser de pronto mal canalizada más allá que sea

el objetivo central llegar al ciudadano que necesita. Consulta si analizaron la posibilidad de generar un convenio con el Ministerio de Salud para que deje la puerta abierta a todas esas acciones.

La señora Carmen Lucía Salazar menciona que dentro de todas las observaciones que tuvieron de parte del Ministerio de Salud y del MIES, mantuvieron una reunión con el señor Gobernador y él se comprometió para ayudar y canalizar esas acciones con el Ministerio de Salud y también existe en las jornadas itinerantes la cooperación para llegar a los lugares donde lleguen con los servicios que preste el Ministerio de Salud. Quedaron también en que se dará una segunda reunión con el señor gobernador después de la aprobación para poder coordinar esa cooperación con el Ministerio de Salud y los Centros Asistenciales.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que ahí se está duplicando el tema ya que hay un modelo de salud que desconcentra el servicio a nivel de todo el País y en base a esa implementación, se generan los servicios del Ministerio de Salud Pública. Cuando se está entrando con el tema de asistencia se puede duplicar ese tipo de circunstancias cuando se dice el acompañamiento de las brigadas, es un tema que no se puede manejar de una manera tan abierta si no existe el convenio, porque con un convenio es otra cosa.

El señor Alcalde manifiesta que en las experiencias que ha tenido con los centros de desarrollo son situaciones críticas y se necesita una atención íntegra, considerando que se debería eliminar palabras y en este caso la palabra "salud" porque a los centros llega una diversidad de casos que se refieren a problemas de salud psicológica y otros pero se podría poner en una disposición transitoria "la municipalidad podrá generar convenios específicos con el Ministerio de Salud para desarrollar esos temas".

La licenciada María Fernanda Naranjo indica se hizo el análisis de los términos que tienen que ver con el Ministerio de Salud y de los que habían solicitado de que no se tomen en cuenta en la Ordenanza. Se eliminaron en los últimos artículos y se solicitó que se eliminen del resto de los artículos. Hablaban de la palabra de rehabilitación, que lo realiza el Ministerio de Salud, rehabilitación en discapacidad se puede hacer pero el Municipio puede realizar otras tipos de rehabilitación como es la fisioterapia alternativa como lo llevan haciendo con varias opciones que se observaron dentro de los centros como rehabilitación alternativa, por ejemplo, las salas multisensoriales no las tiene el Ministerio de Salud Pública solo tiene el Municipio y no lo podrá hacer el Ministerio porque es muy costoso.

El señor Alcalde propone que se elimine la palabra "salud" que está causando conflicto.

**Siendo las 12:34 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que el CAPITULO II hay que volver a revisar no se puede borrar de un plumazo todo un gran apoyo que se le da a la mujer vulnerada. Lo único que se desea es cambiar de nombre pero no eliminar el Centro de Atención.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita se les aclare a qué se refiere la "pisco rehabilitación" técnicamente.

La funcionaria de la Municipalidad menciona que es un error de escritura es psicorehabilitación.

**Siendo las 12:37 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que se ha eliminado toda la denominación de mujeres y hombres violentados.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que el artículo 16 mencionan a un artículo y no está el número del artículo presumiendo que es el 7 de la presente Ordenanza y en el literal i) habla del Centro de Peral 2 etc, etc, existe otro Centro....y ya no sería solo un centro sería centros desde el nombre.

El señor Alcalde manifiesta que se los debe pluralizar "los centros inclusivos de discapacidades" Peral 1 y Peral 2 y solicita que se mejore la redacción.

La ingeniera Salomé Marín solicita que se cree el artículo 17 que se refiera al Peral 2 con sus estaciones de habilidad.

El señor Alcalde manifiesta que se están generalizando los centros inclusivos de discapacidad el Peral 1, 2, 3 etc... lo único que se pone en el i) es Estaciones de Habilidad, el Peral 2 son estaciones de habilidad motora cognitiva y que eso podría ir en el reglamento en donde se especifique la especialidad que tiene cada uno de esos Centros.

CAPITULO II Centro de Atención Municipal de Acogimiento Integral.- No sabe si tienen alguna observación a los artículos 18, 19, 20 y 21.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que la parte que se sugiere la eliminación cree que va tener que ser nuevamente revisado y se debe mantener porque se está hablando del Centro de Acogida Jesús de Nazaret. Se está saltando la parte en rojo el artículo ex 18.

**Siendo las 12:44 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que debe ser revisado con más profundidad, se tiene que detener ahí el tratamiento de la ordenanza, porque las observaciones son que se debe mantener y ahí no está con la redacción adecuada. Sugiere suspender el tratamiento y

pone en consideración de la Sala, porque necesita una nueva redacción desde el CAPITULO II en adelante.

La señora Carmen Lucía Salazar hace alusión a un tema que realmente se dio durante todo ese tiempo y es el pronunciamiento de la licenciada María Fernanda Naranjo por parte del Ministerio de Salud y del MIES. El mayor problema fue con el centro de alcohólicos después de pedir el criterio del Ministerio de Salud les mencionaron, al inicio, que no tenía ningún problema con las competencias pero en las sesiones posteriores que se dieron dentro de la Comisión, asistió un nuevo miembro e hizo su pronunciamiento que esa no era la competencia de la Municipalidad y se solicitó que se de en forma escrita su criterio y manifestó que en ese caso como no contaban con el permiso de funcionamiento, se deberá cambiar y ver la manera más adecuada para que pueda la Municipalidad mantener ese centro y no van a dar el permiso de funcionamiento y que se debe cerrar ese centro. Por este motivo se optó por unir los dos centros y se retiró los términos que no eran adecuados utilizarlos.

El señor Alcalde indica que la ordenanza no la va a hacer el Ministerio de Salud y que los términos de salud no son de patrimonio de ellos y no se va a estar buscando a ellos para que certifiquen. Además en la acogida de los alcohólicos se ha tenido excelentes resultados en la Municipalidad muchos se han reintegrado a la sociedad. En el otro caso se elimina pero tienen que hacerse cargo alguien, que es el Ministerio y de paso habría que hablar con otro nivel si se está dando solución a un problema de salud de la sociedad si se está queriendo armar un control en el consumo de la droga menor en los parques y no se puede hacer.

El arquitecto Carlos Rivera felicita a la Comisión ya que son temas muy complejos y se ha visto que desde los términos son complicados su utilización pero debe existir los pronunciamientos por escrito ya que viene un técnico dice una cosa, viene otro técnico y dice otra cosa, entonces se debe tener la información debidamente sustentada para tomar la decisión.

La señora Carmen Lucía Salazar manifiesta que si existe el pronunciamiento del Ministerio de Salud por escrito dentro de la Comisión, que se deberá optar por un CETAD (Centros Especializado de Tratamiento en consumo de Alcohol y Drogas).

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que eso lo debieron haber analizado en la Comisión porque el tema de la drogadicción no es nuevo, mucho menos el tema de bebidas alcohólicas; desgraciadamente una sociedad concebida con esos parámetros como se lo ha hecho, está orientada a buscar una salida dentro del ámbito de las competencia y el marco jurídico, por eso es importante que, vía convenio, se pueda definir si el Ministerio no está en la capacidad de generar esos centros, en el convenio si lo esté; se podrá definir para que luego la Contraloría General del Estado no diga que el

Municipio aprobó una ordenanza y se arrogó competencias que no le corresponden y obviamente ahí vienen las glosas respectivas. Se debe buscar la manera para que el esencia de lo que se persigue no se pierda.

El señor Alcalde indica que de ahí en adelante el tema se volvió escabroso por algo que se puede cumplir fácilmente a través de un convenio o a través de un CETAD, pero con la asesoría del Ministerio, porque lo otro sería que ellos se hagan cargo, para qué hacerse lío, pero como no se van hacer cargo, hacer un convenio mediante el cual la Municipalidad atienda, es casi parecido al convenio con el MIES en lo que tiene que ver a la atención con los niños, se hace un convenio mientras el Municipio aporta con cierta cantidad y el Ministerio con otra. Cree que se debe suspender ahí para ser analizado y de paso pedir una reunión de trabajo con el Director de Salud para plantearle el tema directamente y que les pasen los lineamientos generales por escrito, con eso no se hacen ningún lío, considera que deben administrar el centro de rehabilitación de los alcohólicos porque nadie se ha hecho cargo y la Municipalidad lo ha venido haciendo y bien, se ha trabajado conjuntamente incluso con los alcohólicos anónimos que tienen una amplia experiencia sobre ese tema con conferencias y otro apoyos. Sugiere suspender el tratamiento de la Ordenanza, para que se traiga más ideas para aportar a la ordenanza y conseguir la información pertinente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-333-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***26 de junio de 2018****, visto el contenido del informe 01-SC-CIG-2018 de la Comisión de Igualdad y Género, referente al proyecto de "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; y considerando que en la presente sesión se ha debatido hasta el artículo 17,*

*realizando diferentes cambios por parte de los miembros del Concejo Municipal; así como también autorizando a la Secretaría de Concejo realice correcciones de forma; y que en virtud de la sugerencia del señor Alcalde, en el sentido de que se suspenda el tratamiento de la presente Ordenanza para pedir una reunión de trabajo con el Director de Salud en la que se plantee el tema y entreguen los lineamientos generales por escrito referente al funcionamiento del Albergue Municipal "Una Nueva Vida con Amor". **RESOLVIÓ**: suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que regula el funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Ambato", hasta que la Administración mantenga una reunión de trabajo con el Director de Salud en la que se plantee el tema referente al funcionamiento del Albergue Municipal "Una Nueva Vida con Amor" y entreguen los lineamientos generales por escrito.*
Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve de los señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: economista Jorge Villacís, señor José Francisco Manobanda, licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia justificada de la ingeniera Eliana Rivera.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no existen más puntos a tratar.

El señor Alcalde manifiesta que al no existir más puntos, se clausura la sesión, agradeciendo la presencia de todos los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y medios de comunicación.

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que siendo las doce horas y cincuenta y un minutos se clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal correspondiente al martes 26 de junio del 2018.

Lic. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	05/07/2018
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez	05/07/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	06/07/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-348-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

REF: FW ..2018-..32609
FECHA: 11 de julio de 2018
ASUNTO: Aprobación Acta 023-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 26 de junio de 2018.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de julio de 2018**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 023-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 26 de junio de 2018, con el voto salvado de quienes que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Secretaría Ejecutiva Archivo Concejo (Acta 023-2018) RC

MV/Sonia Cepeda.
2018-07-03